REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de julio de dos mil veintidós

RADICADO No. **2022-00028**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADOS: **TAP TRANSPORTE DE AGREGADOS PETREOS S.A.S. Y OTROS**

En atención a que en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40665035 se encuentra inscrita hipoteca en su anotación No. 005, se DISPONE:

Cítese al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A. para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Atendiendo a lo solicitado por la parte actora en escrito allegado en correo electrónico del 15/07/2022, se DISPONE:

Por secretaría elabórese nuevo despacho comisorio para el secuestro del inmueble cautelado en este asunto, precisando que también se encuentran comisionados los jueces civiles municipales de esta ciudad para la práctica de esa diligencia.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que hasta el momento no se encuentran dineros consignados para este proceso, como muestra la consulta de depósitos que se agrega al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a88b98bdec91a2fed476c6d27d8920cf64af9531420056bbf23f72ddeae064**

Documento generado en 29/07/2022 06:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica